

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE, EL **C. JANET YADIRA QUIÑONEZ CARRASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SECRETARÍA":

QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 12, 15, 22 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LA DE PROPONER, DEFINIR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DESIGUALDADES, COMBATE A LA POBREZA Y LA ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES Y EN DESVENTAJA.

QUE IGUALMENTE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR, CONCERTAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS Y SECTORES MARGINADOS.

QUE NECESITA LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS DENTRO DEL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA.

QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CREA EL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR UN PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LO CUAL HABRÁN DE LLEVAR ACABO RECORRIDOS POR LA ZONA CON COBERTURA DE PROGRAMAS SOCIALES PARA DETECTAR E INFORMAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO SOBRE LOS ALCANCES DE LOS PROGRAMAS.

QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, SE HA CREADO UNA ESTRUCTURA DE BRIGADISTAS DEL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN, INTEGRADA POR PERSONAL QUE CUENTA CON LA CAPACITACIÓN NECESARIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON EL PERFIL IDÓNEO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDEN; PARA EL PRESENTE CASO EN PARTICULAR, SE TIENE CONTEMPLADO AL **C. JANET YADIRA QUIÑONEZ CARRASCO**, COMO CAMINANTE DEL PROGRAMA, ENCARGADO DE LAS ACCIONES DE APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN, EN FUNCIÓN DE ENLACE ENTRE "**LA SECRETARÍA**" Y LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HABRÁ DE FINANCIAR EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA Y CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. SE.05.06.0081/2022.

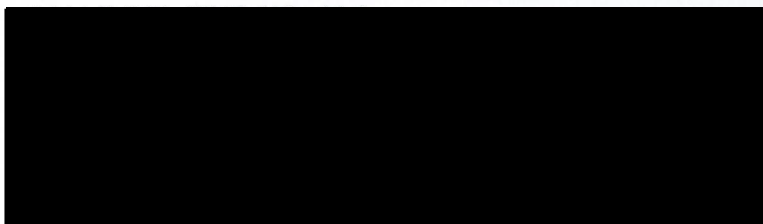
QUE LA MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Y COMO TAL TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN PASEO RÍO SONORA NORTE NO. 76, INTERIOR 401, EDIFICIO LA GRAN PLAZA, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, C.P. 83270, EN HERMOSILLO, SONORA.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

SER SUS DATOS GENERALES LOS SIGUIENTES:

NOMBRE : JANET YADIRA QUIÑONEZ CARRASCO
DOMICILIO
COLONIA
FECHA DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD
NIVEL DE ESTUDIOS
RFC



A handwritten signature in blue ink, possibly belonging to the official representing the Secretary of Social Development.

QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **CAMINANTE**, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN ADSCRITO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, ZONA CENTRO, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, SAN MIGUEL DE HORCASITAS Y CARBÓ.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN X DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL GOBIERNO.

QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR NINGÚN ORDEN DE GOBIERNO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

A handwritten signature in blue ink, likely of the client or service provider.

A handwritten signature in blue ink, likely of the official representing the Secretary of Social Development.

A handwritten signature in blue ink, likely of the official representing the Secretary of Social Development.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR A “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, SUS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO CAMINANTE DEL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN, CON EL OBJETO DE MANTENER EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN, EN LAS COORDINACIONES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL PROGRAMA ANTES MENCIONADO PARA EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS ASIGNADOS; PARA EL CASO, SE ESTABLECE COMO DOMICILIO DE ADSCRIPCIÓN EN PASEO RÍO SONORA NORTE NO. 76, INTERIOR 401, TERCER PISO, EDIFICIO LA GRAN PLAZA, COL. PROYECTO RÍO SONORA, C.P. 83270, EN HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTIRÁN EN:

1. EFECTUAR VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A LOS SOLICITANTES DE INGRESO A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE SONORA.
2. APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CON BENEFICIARIOS/AS DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE REALICE LA SECRETARÍA.
3. APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y DE OTROS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS A LOS BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA CONOCER SU OPINIÓN SOBRE LA CALIDAD EN EL SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA TEMÁTICA.
4. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
5. PARTICIPAR Y APOYAR EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
6. APOYAR LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.
7. EN CASO DE DETECTAR POBLACIÓN QUE REQUIERA APOYO DE TRADUCCIÓN, DEBERÁ INFORMAR A SU COORDINADOR, A FIN DE SOLICITAR UN TRADUCTOR PARA REQUISITAR LAS SIIES.

CABE SEÑALAR QUE LAS ACTIVIDADES LISTADAS QUE DEBERÁ REALIZAR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SON SOLO ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS FUNCIONES Y GESTIONES INHERENTES AL PROGRAMA CAMINANTES POR LA TRANSFORMACIÓN.

TERCERA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A “LA SECRETARÍA”, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA

QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE CONFORME A SU ENCOMIENDA RECABE Y EL USO QUE DE A ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 11 MESES, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

SEXTA.- COMPROMISO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE “LA SECRETARÍA” LE ESTABLEZCA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; ASIMISMO SE OBLIGA A RENDIR POR ESCRITO A “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZAS EN SU ÁREA.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE “LA SECRETARÍA” LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- MONTO DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A CUBRIR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MENSUAL DE \$9,984.85 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), DEBIENDO DESCONTARSE DE ESTE MONTO, EL IMPUESTO QUE RESULTARE DESPUÉS DE APLICAR LO DISPUESTO SEGÚN SE ESPECÍFICA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO; LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS LOS DÍAS QUINCE Y LOS DÍAS TREINTA DEL MES, A TRAVÉS DEL PAGO POR BANCA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE, CUYO IMPORTE NO VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

NOVENA.- RETENCIÓN DE IMPUESTOS.- “LA SECRETARÍA” RETENDRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EL MONTO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTIPULA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DÉCIMA.- HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ LA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LE ASIGNE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SUS SERVICIOS Y EN CONGRUENCIA CON EL PERSONAL EN RELACIÓN DIRECTA DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS QUE PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA LE SEAN DETERMINADAS POR “LA SECRETARÍA” Y/O DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 8 HORAS DIARIAS.

DÉCIMA PRIMERA.- NEGATIVA DE CESIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- “LA SECRETARÍA”, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO; B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS; C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR “LA SECRETARÍA”; D) POR NEGARSE A INFORMAR A “LA SECRETARÍA”, SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS; E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “LA SECRETARÍA” DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; F) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE LAS DECLARACIONES SE REALIZARON CON FALSEDAD, Y G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PUEDE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO MEDIANTE MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIN QUE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ELLAS. ASIMISMO, UNA VEZ TERMINADO EL PERÍODO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE RESCINDIRÁ DE PLENO DERECHO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA SECRETARÍA” Y SIN NECESIDAD DE AVISO O NOTIFICACIÓN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, O DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SUJETARSE A LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE LE FORMULE “LA SECRETARÍA”, MEDIANTE UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL C. LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ TERÁN, QUIEN FIRMA PARA CONSTANCIA EL PRESENTE INSTRUMENTO; TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS LABORES QUE SE OBLIGUE A EJECUTAR, POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DE LOS APARTADO A) Y B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, SIN QUE POR NINGÚN MOTIVO SE RECONOZCAN O GENEREN DERECHOS DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE “LA SECRETARÍA” NO ADQUIERE NI RECONOCE

OBLIGACIONES DISTINTAS A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE A LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI LA LEY DEL IMSS, NI SERÁ CONSIDERADO COMO EMPLEADO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SONORA (ISSSTESON), YA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DETERMINADO.

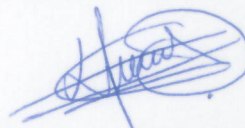
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE QUE SURJAN CONFLICTOS REFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O LLEGARE A CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

POR “LA SECRETARIA”


MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

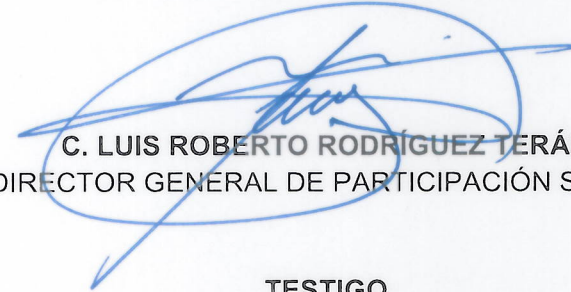
POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. JANET YADIRA QUINONEZ CARRASCO
CAMINANTE

AUTORIZÓ


C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
SECRETARIO DE HACIENDA

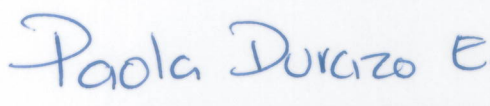
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

TESTIGO


LIC. LOURDES LORENA ROJO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO


C.P. PAOLA DURAZO ESTRADA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS